

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Intendencia
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**
Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Desarrollo Humano: Jorge Raúl **MONTÓN**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**
Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**
Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**
Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente tercero: Enrique Fernando **NOVO**
Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**
Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
 Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 15 de marzo de 2010

DECRETO N° 1508/10

2 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 3014/07, por el mes de enero de 2010, a las personas que a continuación se enumeran:

- Cuello, Cristina - Legajo 1765
- Sale, Graciela - Legajo 8068
- Luján, José - Legajo 8308

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1509/10

2 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 577/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 577/10

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Alberto Marcelo Brito, D.N.I. N° 23.436.103 un aporte económico por la suma de Pesos Setecientos (\$ 700.-) que serán destinados a solventar parte de los gastos que demande la atención de su fractura de fémur. A cuyo fin se designa al señor Angel Calosso D.N.I. N° 6.650.032 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de febrero de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 1510/10
2 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 580/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

ORDENANZA: 580/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio único de colaboración y transferencia firmado con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la ejecución de la obra "Gasoducto Parque Industrial", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de febrero de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1511/10
2 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 583/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Programación Comunitaria*

ORDENANZA: 583/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación relacionado con el otorgamiento de un apoyo económico a distribuir entre clubes y asociaciones civiles de la Ciudad, suscripto oportunamente ad referéndum del Concejo Deliberante, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de febrero de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1512/10
2 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 584/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 584/10

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 1398/09 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 30 de diciembre de 2009.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de febrero de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1513/10
2 de marzo de 2010





ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la marcha ecuestre organizada por el Centro Tradicionalista "Gauchos del General San Martín" que partirá desde Río Cuarto hacia Luján (provincia de Bs. Aires) el 10 de abril de 2010.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1514/10
2 de marzo de 2010

ARTICULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 31 de marzo del corriente, la renuncia presentada por el señor Diego José Cambría, D.N.I. 31.104.498, a las funciones que desempeñaba como Personal de Gabinete categoría 44, designado por Decreto N° 147/08.

ARTICULO 2º.- Abónese al citado en el artículo precedente los siguientes haberes pendientes: seis (6) días correspondientes al proporcional de licencia anual ordinaria 2008 y cuatro (4) días por la licencia anual ordinaria 2010.

ARTICULO 3º.- Notifíquese al señor Diego José Cambría de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1515/10
2 de marzo de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 579/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



ORDENANZA: 579/10

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, relacionado con el funcionamiento de la Central de Despacho de Emergencia.

ARTICULO 2º.- Abónese a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) mensuales a partir del mes de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará en la partida Programa - Subprograma 0217.99 (FUAP N° 6841) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de febrero de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1516/10 **2 de marzo de 2010**

ARTICULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 1 de marzo de 2010, la renuncia presentada por el señor Héctor Manuel Puebla, D.N.I. N° 6.651.910, al cargo de Personal de Gabinete, categoría 41 de la Administración Pública Municipal, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2º.- Abónense los haberes pendientes que a continuación se detallan: un (1) día de la licencia anual ordinaria 2009 y el proporcional del aguinaldo correspondiente al año 2010.

ARTICULO 3º.- El monto a abonar será imputado a la partida 299-99 del presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 4°.- Notifíquese al agente Puebla de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1517/10
2 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios con las asociaciones vecinales y ONG, que figuran en los Anexos que a continuación se detallan y forman parte integrante de la presente, por los periodos que en cada caso se indica.

Anexo I: Servicios descentralizado de riego (marzo/junio)

Anexo II: Servicios descentralizado de desmalezado (marzo y abril)

Anexo III: Servicios de jardines, alquiler de jardines maternos, copa de leche y comedor comunitario (marzo/junio)

Anexo IV: Servicios de salas médicas y enfermería (marzo/junio)

Anexo V: Apoyo institucional -alquiler de sedes (marzo/junio)

Anexo VI: Servicios anexos (marzo/junio)

Anexo VII: Servicios descentralizado de desmalezado (marzo /junio)

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la confección y firma de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establezca.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas 02-0210-01-03-06-04; 02-210-06-03-06-03; 02-0210-04-03-04-02; 02-0210-03-03-06-06 y 02-0211-01-05-01-07 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP Nros. 1977, 1979, 1980, 1982, del 1984 al 1990 inclusive, del 1992 al 1998 inclusive, del 2000 al 2006, del 2009 al 2012 inclusive, del 2014 al 2019 inclusive, 2026, del 2028 al 2040 inclusive, del 2042 al 2048 inclusive, del 2140 al 2148 inclusive; 2173 al 2180, 2183 al 2187, 2189, 2190, 2223, 2192 al 2195, 2197, 2199 al 2209, 2211 al 2215; 2217, 2220 y 2221).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ARIEL ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1518/10
4 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 582/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 582/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto con la Municipalidad de Santa Catalina - Holmberg relacionado con la venta de agua en bloque a la mencionada localidad, el que como Anexo I forman parte de la presente.

ARTICULO 2°.- La Municipalidad de Santa Catalina - Holmberg, deberá en un plazo perentorio realizar las obras de infraestructura propias para la provisión de agua potable a su comunidad en forma autónoma.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de febrero de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 1519/10
5 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del artículo 5° del Decreto N° 1099/09, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Carlos Darío Garraza D.N.I. N° 24.783.778, dispuesto por Resolución N° 02146/2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1520/10
5 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE por el mes de marzo de 2010, el convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción del Imperio Sur Limitada", aprobado por ordenanza N° 1683/08, para la prestación del servicio de mantenimiento en distintas dependencias municipales, abonándoseles por tales servicios la suma de pesos Once mil setecientos cincuenta (\$11.750) mensuales.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0508 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2235)

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1521/10
5 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el Acta de Emprendimiento Productivo "Servicio de Mantenimiento de la Red Informática y Tendido de Líneas de Cables y Mantenimiento de Computadoras Personales e Impresoras", suscripta por los agentes municipales De Giglio, Pablo; Migliore, Fabián; Peñaloza, Gonzalo y Zabala, Javier, el día 22 de enero de 2010, para la realización de la tarea de: mantenimiento Red Informática-Equipo AS/400, reparación y mantenimiento de computadoras personales e impresoras, tendido de líneas de cables de fibra óptica y par trenzado e instalación, configuración y mantenimiento de puestos de red, por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria"; exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 3014/07.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a las partidas 01.01.05 y 01.01.06 (Personal Permanente) y 01.02.05 y 01.02.06 (Personal Temporario, Contratado o Transitorio) Programa 0308-Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1522/10
5 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el Acta de Emprendimiento Productivo "Servicio de Desarrollo de Nuevos Requerimientos, Control y Verificación de la Información Generada por la Implementación del SIMRC (Sistema Informático Municipal Río Cuarto)", suscripta por los agentes municipales Rodríguez, Silvia; Nieto, Daniel; Cinquegrani, Luis y Velázquez, Carlos el día 22 de febrero de 2010, para la realización de la tarea de desarrollo de nuevos requerimientos del S.I.M.R.C., por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria"; exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 3014/07.





ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a las partidas 01.01.05 y 01.01.06 (Personal Permanente) y 01.02.05 y 01.02.06 (Personal Temporario, Contratado o Transitorio) Programa 0308-Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1523/10
5 de marzo de 2010

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el pago de Pesos mil cuatro con noventa y dos ctvos. (1.004,92) para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente los honorarios, gastos e intereses, regulados a favor del Dr. Alberto J. Chiacchiera, mediante Sentencia definitiva número trescientos noventa y uno (391) de fecha 24 de junio de 2008, planilla de honorarios y gastos y Auto Interlocutorio N° 378 de fecha 14 de diciembre de 2009; en virtud de los autos "Municipalidad de Río Cuarto c/ Oviedo Norberto Ricardo - Demanda Ejecutiva Fiscal -.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente deberán imputarse al Programa 2299 Subprograma 99 (FUAP Nro.2151) del Presupuesto de gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1524/10

5 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de junio de 2009, la renuncia presentada por la señora María Azucena Bernasconi, D.N.I. N° 6.215.229, a las funciones que desempeñaba como Personal de la Planta Permanente, categoría PM TB 2, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano; para acogerse al beneficio de la "Jubilación por Invalidez" con carácter definitivo, que le concede la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante Resolución N° 296.239 en virtud de la Ley Provincial N° 8024/91.

ARTICULO 2°.- Abónese a la citada en el artículo precedente los siguientes haberes pendientes: veinticinco (25) días licencia 2004, veinticinco (25) días licencia 2005 veinticinco (25) días licencia 2006, veinticinco (25) días licencia 2007.

ARTICULO 3°.- Hágase lugar a lo peticionado por la mencionado agente con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de doce (12) años de servicios prestados en esta administración.

ARTICULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1525/10

5 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Patricia Mónica Rigo, D.N.I. N° 16.991.916, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de 6 (seis) meses o hasta se sustancie el concurso respectivo, el que fuera menor; para que cumpla funciones en el servicio de clínica generalista en el consultorio externo del Centro Periférico N° 4, desarrollando tareas inherentes a su profesión, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en la Ordenanza 544/08 y su decreto reglamentario, exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09.





ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida de Honorarios Médicos, Sanitarios y Asistenciales 03-04-02 correspondiente al Programa 0420 y Subprograma 14 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1526/10
5 de marzo de 2010

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de los alcances del artículo 5º del Decreto N° 1099/09, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan a la Sra. Verónica Yanina Aguirre, D.N.I. N° 26.462.038, dispuesto por Resolución N° 02299, de fecha 5 de marzo de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1527/10
5 de marzo de 2010

ARTICULO 1º.- ACEPTASE a partir del 5 de marzo del corriente, la renuncia presentada por el señor Jorge Raúl Montón, D.N.I. N° 13.090.675, al cargo de Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ARIEL ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1528/10
8 de marzo de 2010



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 586/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 586/10

ARTICULO 1°.- La Estructura Funcional de la Administración Municipal se organiza de la siguiente manera:

- a) Departamento Ejecutivo Municipal
- b) Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 2°.- Son atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal las contenidas en el artículo 87°, Título II, Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.

CAPÍTULO II
SECRETARÍAS

ARTICULO 3°.- Establécense, conforme lo dispuesto por el artículo 91° de la Carta Orgánica Municipal, las siguientes Secretarías del Departamento Ejecutivo:

1. Intendencia
2. Gobierno y Relaciones Institucionales
3. Economía
4. Desarrollo Humano
5. Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte
6. Planificación
7. Desarrollo Social
8. Desarrollo Comunitario
9. Mantenimiento y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Son facultades generales de cada una de las Secretarías:



- a) Elaborar los programas estratégicos y su desagregación a nivel de proyectos, con definición de objetivos generales y específicos, identificación de actividades y resultados esperados, criterios de prioridades, estimación de los cronogramas de tiempo y de recursos, elevándolos, para su consideración y decisión, al Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Determinar el alcance y extensión de las competencias y facultades que se le asignan a cada una de las Subsecretarías, Direcciones y Unidades que de ellas dependan.
- c) Asesorar, planificar y elevar proyectos al Departamento Ejecutivo sobre temas de competencia de la respectiva Secretaría.
- d) Ejecutar las decisiones dispuestas por el Departamento Ejecutivo en el ámbito de su competencia, dirigiendo y responsabilizándose por el seguimiento y concreción de los programas estratégicos del Gobierno Municipal, correspondientes al ámbito de su competencia.

ARTICULO 5º.- Compete a la Secretaría de Intendencia:

- a) En General:
 - 1) Asistir al Intendente en la planificación de las entrevistas, audiencias o actos públicos requiriendo de todas las dependencias municipales la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
 - 2) Tramitar, considerar y resolver en última instancia todos los actos y peticiones de origen público o practicado a solicitud de terceros particulares.
 - 3) Garantizar, coordinadamente con Fiscalía Municipal, el encuadre legal y técnico de los actos administrativos, las cuestiones referidas al despacho del Intendente Municipal y la consideración de los proyectos de ordenanza y comunicaciones que se envíen al Concejo Deliberante.
- b) En Particular:
 - 1) Disponer actividades protocolares con o sin costos económicos para el presupuesto municipal.
 - 2) Atender las relaciones con la Asociación Civil Parque Ecológico, Asociación para la Conservación de la Fauna del Sur de Córdoba y el Mercado de Abasto.
 - 3) Atender, asesorar y diligenciar las gestiones del público y de la comunidad en general ante el Municipio, coordinando y controlando la circulación de la documentación administrativa entre organismos municipales, informando respecto de su trámite y notificando su resultado.
 - 4) Organizar y planificar el Archivo General y el Archivo Histórico Municipal.
 - 5) Certificar documentos municipales en general.
 - 6) Administrar el funcionamiento de los Servicios Generales del Municipio.

ARTICULO 6º.- Compete a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales:

- a) En General:
 - 1) La relación del Gobierno Municipal con las demás autoridades oficiales en la Ciudad, Asociaciones Vecinales y con las entidades de bien público.

2) Asistir al Intendente en las tareas de articulación de las relaciones político-institucionales con la comunidad y organismos del ámbito nacional, provincial, regional y municipal en general.

4) Coordinar las relaciones socio-políticas del Gobierno Municipal.

5) Coordinar a través de los mecanismos pertinentes la planificación de la gestión interorgánica entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas.

6) Ejercer toda competencia general o particular correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal no delegadas a otra Secretaría en la presente Ordenanza.

7) Elaborar y coordinar el Plan de Comunicación del Gobierno Municipal y las campañas a desarrollar, centralizando y coordinando la información producida por la Municipalidad asegurando su distribución y difusión a los medios.

b) En Particular:

1) Coordinar con otras dependencias similares de nivel nacional, provincial, regional o municipal la realización de actividades conjuntas.

2) Coordinar las relaciones entre las distintas Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

3) Sostener las relaciones referidas al accionar de los distintos representantes gremiales de los agentes municipales.

4) Consolidar las relaciones con el Instituto Municipal de Previsión Social.

5) Disponer de la partida presupuestaria que a esos fines se determinará.

6) Firmar las resoluciones inherentes a los asuntos de su competencia.

7) Consolidar el protagonismo de las Vecinales como instituciones intermedias relevantes en el diseño e implementación de las políticas públicas, implementando un sistema administrativo que integre la gestión del Gobierno Municipal y de las Vecinales, para permitir mejorar la gestión administrativa, financiera, contable y presupuestaria de las mismas.

8) Garantizar la seguridad y custodias de las personas y del patrimonio municipal.

9) Atender las cuestiones inherentes al funcionamiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, según la legislación vigente.

10) Diseñar las pautas de modernización y transformación vinculadas con esta Secretaría.

11) Asegurar la convocatoria y organización de las elecciones municipales.

12) Incorporar a los vecinos y las entidades intermedias que los representan en las nuevas estrategias de seguridad, aportando capacitación, tecnología y recursos para incrementar la seguridad de cada barrio de la ciudad.

13) Definir y proponer políticas de administración de recursos humanos, política salarial y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública, proponiendo medidas para el desarrollo integral y capacitación de los mismos.

14) Dirigir y Administrar los Servicios de la necrópolis de la ciudad y asegurar el desenvolvimiento normal de todo lo relacionado al movimiento mortuario en sus aspectos operativos y administrativos.

ARTICULO 7°.- Compete a la Secretaría de Economía:






a) En General:

- 1) Elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos, en función de los lineamientos generales que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2) Señalar las normas administrativas, económicas y financieras de la Administración Municipal y proponer las adecuaciones correspondientes que emanan del pacto financiero y de las disposiciones legales de la Provincia.
- 3) Proponer, participar, coadyuvar en la elaboración de políticas económicas que hagan al interés general de la comunidad.
- 4) Coordinar la elaboración de propuestas y formular alternativas para la fijación de políticas y medidas de carácter municipal en el marco de la política económica provincial.
- 5) Asistir al Intendente en la coordinación de políticas y medidas con otros organismos referidos a la programación económica de la Región, la Provincia y la Nación.
- 6) Entender en el diseño de medidas orientadas al desarrollo de los instrumentos financieros alternativos.

b) En Particular:

- 1) Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos para la Administración Municipal.
- 2) Controlar, encauzar, activar y optimizar la percepción de la renta municipal.
- 3) Generar escenarios y evaluar situaciones financieras en la Administración Municipal y proponer, en coordinación con las restantes áreas de gobierno, soluciones, cuando debieran aplicarse normas de optimización o contención de gastos administrativos.
- 4) Vincular la Municipalidad con las entidades bancarias y de crédito de carácter oficial y privado, con los organismos oficiales provinciales y nacionales y con las unidades ejecutoras de los organismos internacionales de financiamiento y desarrollo, cuando éstas estuvieran debidamente reconocidas y autorizadas oficialmente.
- 5) Controlar, encauzar y dirigir el registro público y privado del patrimonio municipal.
- 6) Atender la permanente actualización, funcionamiento y proyección económica del catastro inmobiliario, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.
- 7) Instrumentar y mantener actualizado el sistema de información contable patrimonial del Municipio.
- 8) Diseñar y proponer la integración de los sistemas críticos de gestión de su área de competencia al sistema integral de informatización de la gestión municipal.
- 9) Atender las relaciones con el Tribunal de Cuentas.
- 10) Implementar y gestionar el Sistema de Información Geográfica (GIS) Municipal.
- 11) Asegurar la disponibilidad de información catastral actualizada del Municipio.
- 12) Atender de manera integral el aprovechamiento de los instrumentos que brinda el mercado de capitales para el financiamiento de los emprendimientos municipales.
- 13) Intervenir en la definición de los requerimientos de financiamiento del Sector Público Municipal por los que se originen obligaciones de pago.

- 
- 14) Participar en los aspectos financieros de los Fondos Fiduciarios en los que el Estado Municipal sea parte.
 - 15) Participar en los aspectos financieros y en leasing que mantenga el Estado Municipal.
 - 16) Crear y controlar fondos financieros con afectación específica.
 - 17) Participar en los procesos de Iniciativa Privada y Asociación Pública Privada en las que intervenga el Estado Municipal.
 - 18) Intervenir en los aspectos financieros de los procesos de concesión de obras públicas y de concesión de servicios públicos.
 - 19) Intervenir en los aspectos financieros de la venta de inmuebles de propiedad del Estado Municipal.
 - 20) Intervenir en el ordenamiento, racionalización y modernización de la Administración en general y de sus unidades en particular (mejoramiento de servicios, cualificar las prestaciones, sistematizar procedimientos y eficientizar la administración).
 - 21) Programar eficientemente la asignación de esfuerzos y de recursos.
 - 22) Controlar la ejecución de convenios de descentralización de obras con el Gobierno de la Provincial de Córdoba.
 - 23) Articular las vinculaciones y funcionamiento de las Secretarías y los entes, asumiendo la responsabilidad de la Planificación de la Administración Municipal y la interrelación del Gabinete del Departamento Ejecutivo.
 - 24) Prestar apoyo en el seguimiento de los planes y programas de gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal y el control de gestión relativa a las instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.
 - 25) Promover y coordinar consensos y compromisos de la gestión municipal.
 - 26) Atender la vinculación del Gobierno Municipal con los entes técnicos y los programas de la Provincia y de la Nación.

ARTICULO 8°.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Humano:

a) En General:

- 1) Formular, implementar y administrar las políticas y los programas de Salud, a fin de promover, proteger, recuperar y rehabilitar la salud física y mental de la población.
- 2) Planificar y ejecutar las políticas sanitarias y administrar los programas de promoción y protección de la salud, como así también, la Atención Médica Integral y de Emergencia.
- 3) Optimizar el funcionamiento del Sistema Municipal de Salud.
- 4) Planificar y administrar el mantenimiento, la recuperación y las obras nuevas de la infraestructura edilicia y del equipamiento tecnológico existente y a incorporar en los establecimientos asistenciales.
- 5) Fomentar y coordinar acciones de docencia e investigación de los recursos humanos del sector e impulsar la formación y capacitación de promotores socio-sanitarios.
- 6) Establecer acciones de concertación cultural, e implementar una política que renueve la relación entre la sociedad y el Municipio, facilitando la inserción, difusión, consumo y expansión de todos los emprendimientos y productos culturales, a través



de una planificada programación, integrando proyectos con otras áreas regionales y provinciales.

7) Fortalecer la educación de todos y para todos en el marco de la competencia municipal, procurando erradicar el analfabetismo funcional e informático para igualar las posibilidades de oportunidades para todos los habitantes de la ciudad.

8) Poner al deporte al alcance de todos los habitantes de la ciudad impulsando el aprovechamiento integral de los espacios disponibles y coordinando acciones solidarias, deportivo-recreativas con instituciones del medio y la región.

b) En Particular:

1) Proponer, ejecutar y supervisar los programas dirigidos a garantizar la cobertura de la atención primaria de salud a la población del municipio.

2) Conducir el funcionamiento del Sistema Municipal de Salud, asegurando la articulación de los distintos niveles de complejidad, tanto del sector público como del privado.

3) Promover la investigación científica aplicada a la salud.

4) Participar en la elaboración de normas para los servicios de atención médica que aseguren un nivel de calidad adecuado y la mejor eficiencia operativa.

5) Planificar, ejecutar y controlar las líneas de acción relacionadas con las políticas y estrategias de prevención primaria y secundaria de salud.

6) Dirigir, coordinar y regular la atención médica de urgencia de la población del municipio.

7) Coordinar la interrelación con otras áreas de atención médica municipales, provinciales o nacionales, públicas o privadas, en lo relativo a las situaciones de emergencia.

8) Elaborar, ejecutar y evaluar programas dirigidos a la protección e integración de la población de adultos mayores.

9) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción humana y el desarrollo humano de la mujer, la niñez y la adolescencia.

10) Proponer y ejecutar programas sanitarios para el control y erradicación de enfermedades transmisibles y zoonosis, así como la realización de programas y campañas de inmunizaciones en coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales.

11) Diseñar y desarrollar programas tendientes a la Atención de la Salud Mental.

12) Coordinar y asistir a las instituciones de bien público sin fines de lucro.

13) Acordar e instrumentar entre el Nivel Institucional y el Nivel Oficial, una Agenda Cultural y Deportiva determinando el uso prioritario, racional y programado de los Centros Culturales Municipales y las dependencias y entidades deportivas de la Comunidad.

14) Difundir, defender y proteger el patrimonio artístico - cultural, científico y natural de la ciudad, histórico, actual y potencial, integrándolo al resto del país.

15) Apoyar las transformaciones educativas a través de la articulación y de acciones entre el Municipio, Ministerios de Educación, Centros de Formación y Establecimientos Educativos y las gestiones de las Instituciones Escolares ante las autoridades provinciales.-

16) Fomentar la protección del patrimonio natural, histórico y artístico de la Ciudad y las manifestaciones culturales en sus etapas de creación y realización.

17) Adherir a iniciativas culturales, deportivas y educativas de los ámbitos provincial y nacional que sea conveniente promover en el ámbito municipal.

18) Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con la Fundación por la Cultura, Fundación Deportiva Municipal de Río Cuarto y Fundación Maternidad Kowalk.



ARTICULO 9º.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte:

a) En general:

1) Confeccionar el Plan Anual o plurianual de la obra pública y administrar y regular la ejecución de la misma, incluyendo a las obras que ejecute la misma Secretaría, así como también a todas las que ejecuten el EMOS, el IMV, el EDECOM, las demás Secretarías, y toda otra repartición, ente u organismo municipal.

2) Programar y ejecutar obras tendientes a la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad.

3) Realizar el control técnico de toda obra pública oficial, que se ejecutara dentro del ejido municipal.

4) Elaborar proponer y ejecutar políticas municipales en materia de transporte y seguridad vial.

5) Coordinar con las áreas pertinentes del Municipio lo referente a sus funciones de control de la calidad alimentaria para el apto consumo de la población.

b) En Particular:

1) Proyectar anualmente, en coordinación con las demás Secretarías, un plan de inversiones para la realización de obras públicas dentro del ejido municipal.

2) Realizar las obras públicas de arquitectura, de urbanización y las técnicas que se estimaran de bien común, y cuya planificación y ejecución se aprobara en ordenamiento de prioridades.

3) Efectuar el control técnico de las obras públicas que se ejecutaran dentro del ejido municipal y su ajuste a las normas vigentes.

4) Atender las relaciones con el Instituto Municipal de la Vivienda - IMV.

5) Conducir y Coordinar ante el resto del Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante, y el Tribunal de Cuentas municipales, todas las relaciones y los aspectos referidos a la planificación y/o la ejecución de las obras públicas que dentro del ejido municipal se ejecuten por intermedio de EMOS, IMV, EDECOM, demás Secretarías, Reparticiones, Entes y Organismos municipales.

6) Atender la planificación y realización, en coordinación con las demás Secretarías, y en ordenamiento de prioridades, de las obras de mantenimiento y conservación de obras y edificios municipales, así como también de aquellos que cedidos gratuitamente a la Municipalidad para funcionamiento de alguna de sus dependencias, con carácter definitivo o por términos mayores de diez (10) años, fueran utilizados para dicho fin.

7) Planificar la instalación de alumbrado público en el ámbito municipal y la semaforización de la ciudad e iluminación de actos oficiales.



- 8) Proyectar, realizar y administrar la infraestructura vial y su mantenimiento.
- 9) Atender la vinculación del Gobierno Municipal con los entes oficiales técnicos de la Provincia y de la Nación, en la especialidad de la Secretaría.
- 10) Conducir y Coordinar las relaciones que sea necesario llevar adelante por ante otros municipios, el estado provincial, el estado nacional, y los organismos, entes, y empresas públicas provinciales y nacionales, en los aspectos referidos a la planificación y a la ejecución de obras públicas dentro del ejido municipal, incluyendo a las obras que ejecute la misma Secretaría, así como también a todas las que ejecuten el EMOS, el IMV, el EDECOM, las demás Secretarías, y/u otra repartición, ente u organismo municipal, en concordancia con lo establecido por el inciso 1) del apartado a) y por el inciso 1) del apartado b), ambos de este artículo.
- 11) Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos de la obra pública municipal, en concordancia con lo establecido por el inciso 1) del apartado a) y por el inciso 1) del apartado b), ambos de este artículo.
- 12) Atender las relaciones con el Ente Descentralizado de Control Municipal EDECOM- y con Desarrollo del Sur Sociedad del Estado
- 13) Ejercer el Poder de Policía e inspección municipal, en su área de competencia de acuerdo con las ordenanzas vigentes y con los organismos descentralizados y desconcentrados creados
- 14) Planificar y regular el transporte y tránsito de la ciudad, ejerciendo el Poder de Policía Municipal, estableciendo las relaciones y coordinación necesaria con el órgano correspondiente Planificar y regular el transporte y tránsito de la ciudad, ejerciendo el Poder de Policía Municipal, estableciendo las relaciones y coordinación necesaria con el órgano correspondiente.
- 15) Reglamentar y fiscalizar sobre condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y dietéticas de los alimentos.

ARTICULO 10º.- Compete a la Secretaría de Planificación:

a) En General:

1) La Planificación, Gestión y Coordinación de las políticas, programas y proyectos destinados al fortalecimiento del Estado Municipal y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de Río Cuarto.


b) En Particular:

1) Instrumentar la planificación estratégica de la Ciudad, basada en la definición y desarrollo de un proyecto colectivo e integral para el Municipio, sustentado en el acuerdo de los actores sociales y en el reconocimiento de las ventajas y deficiencias de la ciudad frente a los procesos de cambio.

2) Coadyuvar a la planificación y administración de la estrategia global de desarrollo urbano de la ciudad.

3) Formular políticas, proyectos y diseñar planes que mejoren el desarrollo urbano y la calidad del medio ambiente urbano.

4) Proponer, actualizar y controlar las normas regulatorias y de conservación para el ordenamiento y gestión del medio ambiente, a fin de favorecer una adecuada calidad de vida y un uso apropiado de los recursos naturales.

- 
- 5) Intervenir en todas las actuaciones que ingresen a la Municipalidad y abarquen directa o indirectamente temas referidos al medio ambiente.
 - 6) Fomentar la protección del patrimonio natural e histórico de la ciudad.
 - 7) Efectuar el control técnico de las obras privadas particulares, que se ejecutaran dentro del ejido municipal, y su ajuste a las normas legales vigentes.
 - 8) Implementar y gestionar el Sistema de Inversión Pública coadyuvando al trabajo por programa y proyectos y a la gestión por resultados.
 - 9) Implementar un banco de proyectos de inversión.
 - 10). Implementar procesos de planificación interna y fortalecimiento institucional.
 - 11) Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con la FumPERC.

ARTICULO 11°.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Social:

a) En General:

- 1) Articular acciones con centros de formación y capacitación de la ciudad de Río Cuarto a fin de promover el desarrollo social.
- 2) Diseñar, supervisar políticas y acciones de promoción, desarrollo y asistencia social que comprendan demandas de carácter general o sectorial.
- 3) Establecer acciones de concertación e implementar políticas que renueven la relación entre la sociedad y el estado municipal.
- 4) Asistir al Intendente en el diseño, propuestas, formulación e implementación de políticas de desarrollo e integración social
- 5) Promover, coordinar y concertar políticas de empleo y microemprendimientos con otras instituciones del ámbito local, regional, provincial y nacional.
- 6) Desarrollar, proponer, promover y coordinar instrumentos de asistencia integral a los microemprendimientos en el ámbito municipal.
- 7) Articular y coordinar acciones con la Universidad Nacional de Río Cuarto y los distintos centros de formación para llevar adelante acciones que promuevan el desarrollo social.
- 8) Promover en los ámbitos que corresponda, políticas de formación y desarrollo del empleo.
- 9) Crear y promover espacios territoriales de participación y encuentro entre el estado y el ciudadano fomentando la organización y la educación popular.
- 10) Generar formas participativas y solidarias de producción de alimentos utilizando técnicas agro-ecológicas que contribuyan a lograr la soberanía alimentaria y a mejorar la economía familiar y comunitaria.
- 11) Promover el mejoramiento de la economía familiar y comunitaria a través de la conformación y el fortalecimiento de grupos laborales y asociativos y el fomento del cooperativismo.
- 12) Contribuir a través de la economía social a la integración y mejoramiento socioeconómico de las familias en situación de vulnerabilidad, promoviendo un desarrollo integral y una ciudadanía plena de las mismas.
- 13) Contribuir al mejoramiento de las condicionales habitacionales de las familias en situación de vulnerabilidad, mediante la viabilización de alternativas contractuales y asesoramiento técnico y acompañamiento social.



b) En Particular:

- 1) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción humana y el desarrollo social.
- 2) Elaborar, ejecutar y evaluar programas dirigidos a la promoción, protección, inclusión e integración de las personas con discapacidad.
- 3) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción y el desarrollo social de los distintos sectores presentes en el ámbito municipal.
- 4) Coordinar acciones y asistir a las instituciones de bien público sin fines de lucro.
- 5) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción, contención, asistencia y desarrollo social en el ámbito municipal de la población con necesidades básicas insatisfechas.
- 6) Promover, coordinar, proyectar y ejecutar acciones que tiendan a la capacitación en oficios de la población de nuestra ciudad.
- 7) Fomentar, formular y ejecutar políticas que tiendan a la promoción, acompañamiento y apoyo del sector cooperativo.
- 8) Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con la Fundación Social.
- 9) Fomentar la participación ciudadana de base a través del acompañamiento de procesos de organización popular
- 10) Contribuir a mejorar la economía familiar y la seguridad alimentaria de los destinatarios a través de la implementación de huertas familiares y comunitarias.
- 11) Favorecer los factores que promuevan el desarrollo de un ambiente saludable en la comunidad educativa.
- 12) Contribuir a mejorar el conocimiento de las estrategias productivas de la ciudadanía en general y de los huerteros en particular
- 13) Fortalecer a distintos grupos asociativos a través de estrategias de organización legal, financiera y relacional.
- 14) Desarrollar capacitaciones relacionadas a la Economía Social y el Cooperativismo en pos de lograr la incorporación de nuevas habilidades de integrantes de grupos asociativos.
- 15) Promover la generación de espacios de encuentro para diferentes grupos asociativos de nivel local y la participación de éstos en encuentros regionales, provinciales y nacionales.
- 16) Facilitar la integración social y económica de personas desocupadas o en situación de vulnerabilidad a través de la creación de cooperativas de trabajo.
- 17) Asistir y acompañar a comunidades en situación de vulnerabilidad habitacional en el proceso de mejorar su hábitat social.

ARTICULO 12°.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Comunitario:

a) En General:

- 1) Asistir al Intendente en el diseño, propuesta e instrumentación de políticas de desarrollo de las actividades económicas en el ámbito municipal, compatibilizándolas con las políticas regionales, provinciales y nacionales.
- 2) Propiciar desde la estructura municipal la impulsión de factores del crecimiento y el desarrollo socioeconómico de la ciudad y subsidiariamente de la región.

3) Implementar políticas de fortalecimiento de las organizaciones de sociedad civil a través de programas de capacitación, financiamiento, difusión, participación en políticas públicas y auto gestión.

4) Profundizar la relación del Gobierno Municipal con las diferentes organizaciones de la sociedad civil y empresas de responsabilidad social, implementando políticas de desarrollo comunitario.

b) En Particular:

1) Promover el desarrollo de la actividad económica en el ámbito municipal, identificando e impulsando la formulación de planes, programas y proyectos de inversión, en particular de desarrollo agropecuario, industrial, agroalimentario y de servicios turísticos.

2) Identificar fuentes de financiamiento provincial, nacional e internacional para proyectos de desarrollo productivo y de servicios y mantener contacto con organismos provinciales, nacionales y mundiales de financiamiento a los sectores públicos y privados.

3) Atender las relaciones con el Parque Industrial, con el Parque Tecnológico, Incubadora de Empresas.

4) Diseñar y promover sistemas de control de calidad siguiendo patrones internacionales e impulsar la creación de una red de calidad regional que actúa como instancia de monitoreo y capacitación para alcanzar niveles de competitividad económica en el ámbito local y regional.

5) Impulsar la articulación entre los sectores productivos de la Ciudad y Región entre sí, y con los diferentes niveles de gobierno, áreas científicas, tecnológicas y profesionales.

6) Apoyar y promover la iniciativa privada y mixta en la producción de bienes y servicios.

7) Realizar acciones específicas tendientes al desarrollo económico tales como: exposiciones, planificaciones, asesoramiento, capacitación, coordinación, administración, financiación y todo aquello que apunte al desarrollo de la economía local.

8) Promover el desarrollo y asentamiento de parques, corredores industriales y polos tecnológicos.

9) Promover el desarrollo y transferencia tecnológica.

10) Elaborar bases de datos relacionados con el desarrollo local.

11) Promover la generación de empleos.

12) Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional.

13) Gestionar y proponer actividades tendientes al Desarrollo del Turismo.

14) Gestionar el Programa Río Cuarto Ciudad de Encuentros, en cuanto a la planificación e integración con otras áreas del municipio.

15) Promover el desarrollo de la actividad económica en el ámbito municipal, identificando e impulsando la formulación de planes, programas y proyectos de inversión, en particular de desarrollo agropecuario, industrial, agroalimentario y de servicios turísticos.

16) Promover el desarrollo y la gestión de turismo, generando estímulos que permitan incrementar el ingreso de recursos por la actividad turística y el desarrollo del





turismo social en la ciudad y región, aprovechando las potencialidades de su infraestructura y sus instituciones.

17) Articular y coordinar acciones con la Universidad Nacional de Río Cuarto y los centros de formación de los recursos humanos en la actividad turística para la capacitación de personal técnico idóneo en gestión, promoción y servicios vinculados a la actividad.

18) Impulsar la conformación de diferentes ámbitos de participación ciudadana previstos en la Carta Orgánica Municipal. Conformando el Foro de la Comunidad y Consejos Consultivos relacionados a cada área del gobierno municipal.

19) Coordinar acciones y asistir a las instituciones de bien público sin fines de lucro.

20) Elaborar bases de datos institucionales, agrupándolas por afinidad de actividades, realizando censos que tengan la finalidad de determinar las necesidades concretas de cada una de las entidades.

21) Alentar la participación de las organizaciones en la gestión de las políticas públicas con la generación de espacios institucionales de articulación en el marco de complementariedad de los ámbitos públicos y privados.

22) Ofrecer asesoramiento jurídico y contable a aquellas organizaciones que pretendan realizar los trámites de personería jurídica, como así también asistencia técnica-contable para las que lo requieran.

23) Brindar capacitación a los miembros de las organizaciones y grupos que realicen tareas de diversa índole, en materia organizacional y de gestión de recursos, contemplando temas institucionales y técnicos.

24) Crear canales de comunicación que faciliten la promoción y divulgación de las actividades de las diversas organizaciones a fin de mejorar la información, el intercambio, difusión y fortalecimiento de programas, proyectos, acciones y campañas en materia de prevención y de participación ciudadana.

25) Receptar, orientar y derivar las demandas de las diferentes Organizaciones No Gubernamentales con el posterior seguimiento y evaluación de los trámites efectuados.

26) Vincular a las organizaciones no gubernamentales con programas de financiamiento nacionales e internacionales públicos y privados.

27) Incentivar a la conversión de las Organizaciones No Gubernamentales en Empresas Sociales permitiendo el desarrollo de sus actividades con su debido autofinanciamiento.

28) Proponer asistencia técnica y gestión que permita la obtención de financiamiento público, a nivel local, provincial, nacional e internacional o del sector privado para los proyectos que estas organizaciones desarrollan, dirigidos a mejorar la calidad de vida de la Población.

29) Generar un espacio de intercambio entre diversas organizaciones públicas y privadas, a fin de generar alternativas de trabajo conjunto.

30) Relacionar al municipio en espacios de intercambio institucional nacionales e internaciones en políticas de desarrollo sustentable.

31) Asesorar a las organizaciones en el diseño, planificación y evaluación de los proyectos y programas.

32) Implementar políticas de difusión fomento de la responsabilidad social empre-

saría en las distintas empresas locales.

33) Proporcionar instrumentos que contribuyan a la generación y búsqueda de oportunidades de gestión y financiamiento de proyectos para organizaciones, empresas y áreas de gobierno local.



ARTICULO 13°.- Compete a la Secretaría de de Mantenimiento y Servicios Públicos:

a) En General:

- 1) Organizar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios públicos municipales.
- 2) Coordinar recursos físicos, económicos y humanos con GamSur, EMOS y la Coordinación de Descentralización Vecinal a fin de optimizar y eficientizar los servicios públicos municipales a través de una Unidad Ejecutora.

b) En particular:

- 1) Formular e implementar la planificación y controlar el saneamiento y la higiene urbana del municipio.
- 2) Formular políticas relativas a la creación, mejoramiento y conservación de los espacios verdes públicos y el arbolado municipal.
- 3) Disponer la administración y mantenimiento de los equipos y elementos mecánicos necesarios para la realización de servicios públicos.
- 4) Controlar la ejecución de los convenios de descentralización, en materia de servicios públicos, con las distintas instituciones de la comunidad.
- 5) Atender lo relacionado con la prestación de servicios públicos por parte de la empresa Gestión Ambiental del Sur Sociedad de Economía Mixta - GAMSUR SEM.
- 6) Atender, realizar y controlar los servicios urbanos de limpieza, riego y mantenimiento de calles, paseos públicos y cementerios.
- 7) Establecer relaciones con el Ente Municipal de Obras Sanitarias - EMOS, en los aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos
- 8) Programar, impulsar y desarrollar, en forma conjunta con la Comisión Especial Honoraria, acciones que tiendan a la defensa de las costas del río y de su cauce natural.


CAPÍTULO III
SUBSECRETARÍAS - COORDINADORES DE PROYECTOS

ARTICULO 14°.- Créanse las siguientes Subsecretarías y Coordinadores de Proyecto:

- 1.-Dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal:
Fiscal Municipal
- 2.-Dependiente de la Secretaría de Intendencia
Despacho
a) Coordinador General de Despacho.
- 3.-Dependientes de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales:
Despacho
a) Coordinador de Proyecto Gobierno



- b) Junta Municipal de Historia
 - c) Subsecretaría de Gobierno
Despacho
 - c1) Fiscalía Administrativa Contravencional
 - d) Subsecretaría de Relaciones Institucionales
Despacho
 - d 1) Coordinador de Proyecto de Descentralización Vecinal
 - e) Subsecretaría de Recursos Humanos
Despacho
 - f) Subsecretaría de Comunicación
Despacho
- 4.- Dependientes de la Secretaría de Economía:
Despacho
 - a) Subsecretaría de Hacienda
Despacho
 - a.1) Coordinación de Ingresos Públicos Municipales
 - a.2) Fiscalía Tributaria
 - b) Subsecretaría de Finanzas
Despacho
 - c) Subsecretaría de Gestión
Despacho
- 5.- Dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano
Despacho
 - a) Coordinador de Proyecto Desarrollo Humano
 - b) Subsecretaría de Cultura
Despacho
 - b1) Coordinador de Proyecto Cultura
 - c) Subsecretaría de Educación
Despacho
 - d) Subsecretaría de Deportes
Despacho
 - d 1) Coordinador de Proyecto Deporte
 - e) Subsecretaría de Salud
Despacho
- 6.- Dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte:
Despacho
 - a) Subsecretaría de Obras e Infraestructura
Despacho
 - b) Subsecretaría de Administración de Obra Pública
Despacho
 - c) Subsecretaría de Transporte
Despacho
- 7.- Dependientes de la Secretaría de Planificación
Despacho

- 
- a 1) Coordinador de Proyecto
- 8.- Dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social
Despacho
a) Subsecretaría de Promoción Social
Despacho
b) Subsecretaría de Empleo
Despacho
b 1) Coordinador de Proyecto de Economía Social y Cooperativismo
- 9.- Dependientes de la Secretaría de Desarrollo Comunitario
Despacho
a) Coordinador de Proyecto de Participación Comunitaria
b) Coordinador de Proyecto de Gestión Comunitaria.
c) Subsecretaría de Desarrollo Económico
- 10.- Dependientes de la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos
Despacho
a) Coordinador de Proyecto de Mantenimiento y Servicios.

ARTICULO 15°.- Las Subsecretarías y los Coordinadores de Proyecto creados por el artículo anterior estarán a cargo de funcionarios designados por el Intendente Municipal y cesarán en sus funciones automáticamente al finalizar el mandato de éste o cuando el mismo lo decida.

ARTICULO 16°.- Las atribuciones de las Subsecretarías y de los Coordinadores de Proyecto serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo y las Secretarías de las que dependen, en función de la ejecución de los programas y proyectos que se impulsen.

ARTICULO 17°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir las modificaciones necesarias a efectos de ajustar el Presupuesto de Gastos 2010 a la nueva estructura funcional aquí aprobada.

Las mismas implicarán:

* Crear dentro del Calificador Institucional las nuevas áreas funcionales, manteniendo la Identificación Institucional de aquellas que dejan de existir, a efectos de mostrar la ejecución de sus respectivos programas al momento en que se produce su cese.

* Trasladar los programas, proyectos ya existentes, por los saldos no ejecutados de los mismos, para reubicarlos dentro de su nueva área de dependencia, adjudicando una nueva identificación Programática, de acuerdo a la nueva pertenencia institucional.

* Crear los respectivos programas, proyectos de administración y producción de las nuevas jurisdicciones surgidas a partir de la aprobación de la presente.

El Decreto que establezca los cambios presupuestarios autorizados, será firmado ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.



ARTICULO 18°.- Deróganse las Ordenanzas N° 335/05; 7/08; 55/08; 122/08; 142/08; 152/08 y 278/09 y déjense sin efecto los Decretos N° 932/09; 940/09 y 1110/09.

ARTICULO 19°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1529/10
8 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- NOMBRASE Secretario de Planificación de la Municipalidad de Río Cuarto al señor ALEJANDRO MARTÍ, D.N.I. N° 16.274.041 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1530/10
8 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- NOMBRASE Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto al señor SERGIO OMAR GARNERO, D.N.I. N° 16.529.812 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1531/10

8 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- NOMBRASE Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Río Cuarto al señor FRANCISCO ADOLFO VARELA GEUNA, D.N.I. N° 21.407.024 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1532/10

8 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE el nombramiento del señor Claudio Víctor Miranda, D.N.I. N° 17.576.790 en el cargo de Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1533/10
8 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE el nombramiento del señor Humberto Antonio Benedetto, D.N.I. N° 16.991.941 en el cargo de Secretario de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1534/10
9 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- OTORGASE al señor Jorge Horacio Ferreyra, D.N.I: N° 10.252.537 un aporte económico por la suma de Pesos tres mil doscientos (\$ 3.200) para hacer frente a las deudas generadas por alquileres comprendidos entre noviembre de 2009 y marzo de 2010 inclusive, la que se va a efectuar en un único pago; y de Pesos ochocientos (\$800) mensuales a partir del mes de abril y hasta diciembre del corriente año inclusive, para hacer frente a los problemas habitacionales.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0199 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2326)

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1535/10
10 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a partir del 1 de marzo de 2010, a la señora Graciela Cáceres, D.N.I. N° 11.892.830, en el cargo de personal administrativo en Área Médica y Auditoría, categoría PA-TB 2 de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Salud, en un todo de acuerdo con los resultados del concurso sustanciado en virtud del Decreto N° 3877/08 y la Ordenanza N° 155/08 -Organigrama de la Administración Pública Municipal-.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de la asignación correspondiente al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior deberán ser imputados a las partidas de personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- La incorporación a la prestación efectiva del servicio del personal designado, queda supeditada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por los artículos 17° al 24° del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal para el ingreso a la Planta Permanente de la misma, percibiendo los haberes correspondientes a partir de la fecha que la resolución de incorporación establezca.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1536/10
10 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 5° del decreto N° 323/08, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 5°.- El funcionario designado en el artículo 1° del presente percibirá una remuneración equivalente a la del cargo de Subsecretario de la Administración Pública Municipal."

ARTICULO 2°.- Remítase al Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 9° de la Ordenanza N° 3/04.





ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1537/10
10 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- TRANSFERASE a la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.) la suma de pesos Ciento setenta mil (\$ 170.000), provenientes del aporte del Tesoro Nacional - ATN - gestionado a efectos del apoyo técnico administrativo del diseño del Banco de Desarrollo Municipal y en cumplimiento del inciso 3.1. del Acta Complementaria N° 1 firmada entre la citada organización y la Municipalidad de Río Cuarto, aprobado por Ordenanza N° 548/09.

ARTICULO 2°.- El importe señalado en el artículo precedente incluye los costos administrativos y técnicos indirectos de la O.E.I.

ARTICULO 3°.- La transferencia mencionada en el artículo 1° será puesta a disposición del beneficiario de acuerdo con los presupuestos aprobados y el grado de avance y ejecución que en los mismos se establezcan.

ARTICULO 4°.- La Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura deberá presentar toda la información y los antecedentes que permita realizar el seguimiento del avance en la ejecución del presente convenio y realizar la rendición de cuentas correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2.2 del Acta Complementaria.

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0307- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2360)

ARTICULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1538/10
10 de marzo de 2010



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 585/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 585/10

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Social a adquirir, en forma directa previo cotejo de ofertas, a realizarse por intermedio del área dependiente de la Secretaría de Economía que corresponda, alimentos no perecederos y el transporte necesario con destino a la ciudad de Chillán.

ARTICULO 2°.- El gasto que implica la adquisición y transporte de los bienes señalados en el artículo precedente no podrán superar la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaría de Economía a realizar las rectificaciones presupuestarias necesarias a fin de que cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal transfieran a la Secretaría de Desarrollo Social y en forma proporcional a su presupuesto, el monto consignado en el artículo precedente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1539/10
10 de marzo de 2010



ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Walter Hugo Miatello, D.N.I. N° 11.359.111, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de 6 (seis) meses, desarrollando tareas en la Dirección Gral. de Tránsito y Seguridad del EDECOM; con una retribución mensual en concepto de honorarios de pesos Tres mil seiscientos (\$3.600), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 6002 Subprog. 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 578/10

ORDENANZA: 578/10

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Alberto Florencio Castelo, D.N.I. N° 20.600.622, domiciliado en calle Indio Felipe Rosas 450 de esta ciudad de Río Cuarto, una ayuda económica de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de febrero de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1540/10
11 de marzo de 2010

ARTICULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del abogado Antonio María Hernández, D.N.I. N° 7.692.879 del foro de Córdoba, para que represente a la Municipalidad de Río Cuarto en la causa judicial que se tramita ante el Tribunal Superior de Justicia, Secretaría Electoral y Competencia Originaria en virtud de los autos "CET S.A c/ MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO - ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Expte. Letra "C" Nro. 07, iniciado el seis de mayo de dos mil nueve), a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cuatro (4) meses, con una retribución mensual de Pesos tres mil (\$ 3.000) en concepto de honorarios; exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09.

ARTICULO 2º.- La Municipalidad de Río Cuarto abonará, de acuerdo con la reglamentación vigente, los gastos de traslado, alojamiento, comida, combustible, peaje, desgaste de vehículos particulares (en caso de que se utilicen los mismos) y otros gastos eventuales que demande su traslado, por motivos estrictamente ligados a la tarea específicamente encomendada. Dichos gastos deberán ser facturados.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0199 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 1324).

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1541/10
11 de marzo de 2010

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la "10° Edición de Río Cuarto Moda 2010 (Anticipo Otoño - Invierno) que se realizará el día 14 de marzo del 2010 en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1542/10
11 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- OTORGASE al señor Rolando Alberto Castro, D.N.I: N° 6.599.390 un aporte económico por la suma de pesos Mil ochocientos (\$ 1.800), a los efectos de hacer frente a la problemática habitacional durante el periodo comprendido desde el 18/11/09 al 18/02/2010; dando cumplimiento al acuerdo suscripto en virtud de los autos "Perez Jorge Alberto C/ Rolando Alberto Castro Dda. Ejec."

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 01.0199.99.05.01.02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2398).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1543/10
11 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Sra. Paula Ponte, D.N.I. N° 22.550.922, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de 6 (seis) meses, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil ochocientos (\$1.800) para que cumpla tareas de asesoramiento en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09.

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto, a partir de la visación del presente decreto por parte del Tribunal de Cuentas, la contratación de la Sra. Paula Ponte para cumplir funciones en el IMV, efectuada por Decreto N° 244/08 y modificatorio; prorrogado por Resolución N° 1654/09.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0599 Subprograma 99(FUAP N° .2181..del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



Río Cuarto, 15 de marzo de 2010.

*Boletín Oficial Municipal N° 154 Pág - 39 -
fecha de publicación 15 de marzo de 2010*

